

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0135

05 DE MARZO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MARIA RESTREPO VELARDE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES. PQRDS.0489 DEL 25 DE FEBRERO DE2019**

Persona a notificar: **ANA MARIA RESTREPO VELARDE**

Dirección de notificación usuario **LOS PROFESIONALES, CL 6N # 16 - 61 AP 402**
ED SIERRA GRANDE 2

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 05 de Marzo de 2019

Señora:

ANA MARIA RESTREPO VELARDE

LOS PROFESIONALES, CL 6N # 16 - 61 AP 402 ED SIERRA GRANDE 2

Email: ana1209@gmail.com

Teléfono: N/A

ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS 0489 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0135 correspondiente al RES.PQRDS. **0489 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.** “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA **MATRICULA N°126774**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 0489

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 126774

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANA MARIA RESTREPO VELARDE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en sus escritos de petición N° 231 del 12 de febrero de 2019 la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **LOS PROFESIONALES, CL 6N # 16 - 61 AP 402 ED SIERRA GRANDE 2, identificado con MATRÍCULA 126774.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **126774**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y en el servicio de Aseo.
3. Que se envió visita de verificación el día 29/01/2019 al predio y ésta arrojó lo siguiente: LEC 242,PREDIO SOLO..JAVIER.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*”

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

5. Que lo anterior y de conformidad con lo facturado al predio bajo la figura de consumo promedio como se evidencia en el siguiente pantallazo, se encuentra viable reliquidar el consumo en el predio:

Tabla Separada

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Cons
				Código	Descripción						
4110	0	234	9	42	BAJO LLAVE	6/02/2019	6	6	7	6	
4091	234	228	6	-1	NORMAL	9/01/2019	5	7	6	7	
4072	228	221	7	-1	NORMAL	6/12/2018	5	6	7	6	
4053	221	215	6	-1	NORMAL	8/11/2018	5	7	6	6	
4034	215	208	7	-1	NORMAL	11/10/2018	5	6	6	5	
4015	208	202	6	-1	NORMAL	5/09/2018	5	6	5	7	
3996	202	196	6	-1	NORMAL	8/08/2018	5	5	7	5	
3977	196	191	5	-1	NORMAL	6/07/2018	5	7	5	6	
3958	191	184	7	-1	NORMAL	8/06/2018	5	5	6	7	
3939	184	179	5	-1	NORMAL	8/05/2018	5	6	7	4	
3920	179	173	6	-1	NORMAL	5/04/2018	5	7	4	6	
3901	173	166	7	-1	NORMAL	7/03/2018	5	4	6	6	

6. Que de conformidad con la lectura de la visita de verificación 242 y la lectura anterior reportada en la facturación N° 45290035 de 234 se evidencia por estar bajo llave la entidad facturó bajo la figura de consumo promedio, por lo que se evidencia por prorrateo de 46 días que el medidor arrojó un

total 8M3 procediendo cobrar el mes de la reclamación un total de 6M3. E informar que el medidor debe de estar apto para la toma de lecturas so pena de facturar nuevamente bajo la figura de consumo promedio.

7. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en el inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 126774.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora **ANA MARIA RESTREPO VELARDE**, respecto del predio identificado con MATRÍCULA 126774.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en la cuenta N° 45608382 **6M3** a la matrícula **N°126774**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ANA MARIA RESTREPO VELARDE**, de la presente resolución, informándole que el predio debe de permanecer libre de cualquier obstáculo para la toma de lecturas so pena de facturar bajo la figura de consumo promedio.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2019, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 0490 de 25/02/2019

Armenia, 25 de Febrero de 2019

Señora:

ANA MARIA RESTREPO VELARDE

LOS PROFESIONALES, CL 6N # 16 - 61 AP 402 ED SIERRA GRANDE 2

Email: ana1209@gmail.com

Teléfono: N/A

ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: *ASUNTO:* Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 0489.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0489 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 126774"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial